



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-01083-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D. C., 28 ENE. 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **UNICA INSTANCIA** en favor de **CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL** contra: **GERARDO RINCON**, las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 183888

1. Por **\$ 9.695.915,00 M/cte.**, por concepto del capital contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral 1 de este auto, desde la presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por **\$ 568.396,00 M/cte.**, que corresponde a seguros vencidos conforme consta en el título valor, base de la ejecución.
4. Niégase el mandamiento de pago por el quince por ciento (15%) de los honorarios dado que éstos hacen parte de las costas procesales.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA**, como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE



CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
JUEZ
(2)

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C**
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 29 ENE 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 906 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr